

SECRETARIA: Palmira, 12-febrero-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de los quince (15) días del art. 108 del C.G.P., sin que de las personas inciertas e indeterminadas emplazadas haya comparecido alguna al proceso. Sírvase proveer.

Fecha inclusión página personas emplazadas en la página de la Rama Judicial: **07-diciembre-2020**. Término quince (15) días:

Año 2020	Diciembre/2020							Enero/2021							
Días hábiles:	9	10	11	14	15	16	18	12	13	14	15	18	19	20	21
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Días Inhábiles:			19	20				26	27				2	3	4

Se deja constancia que entre **19-diciembre-2020 a 11-enero-2021**, no corrieron términos por la vacancia judicial.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA
Demandantes: Gustavo Caicedo Zapata y otros
Demandados: Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00052-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicación realizada por secretaría, registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 07-diciembre-2020, conforme a los términos señalados en la constancia que precede, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguna de las personas indeterminadas aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibídem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **HORACIO MOSQUERA**, para que ejerza cargo de Curador Ad - Litem de los EMPLAZADOS a saber: PERSONAS INCIERTRAS E INDETERMINADAS a quien desde ya se le fijan como gastos a su favor **\$300.000** pagaderos por la parte demandante dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este auto, suma única a reconocer en el debate.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificarsele del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
cri

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **18da0177675a0f656adcda7de26b1db206cb4cbf164ab4410a20ebbf7ae65f49**

Documento generado en 26/02/2021 01:46:30 PM